

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	INFORME DETALLADO	Código: EIN-F-07
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	

Tipo de Informe	Preliminar		Final	X
Nombre del Informe	Seguimiento al reporte de Ley de Cuotas 2026			
Objetivo	Verificar el cumplimiento, por parte de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, del procedimiento establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública para la presentación del reporte de Ley de Cuotas correspondiente a la vigencia 2026.			
Alcance	El seguimiento se realiza con corte al 8 de octubre de 2026, el cual corresponde con el plazo establecido en la Circular Externa No. 100-011-2026 del 18 de septiembre de 2026 del Departamento Administrativo de la Función Pública para realizar el reporte de Ley de cuotas 2026.			
Criterios	- Ley 581 de 2000 <i>“Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones”.</i> - Ley 2424 de 2024 <i>“Por la cual se adoptan medidas para garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas y órganos del poder público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la constitución política y se dictan otras disposiciones”</i> - Decreto 859 de 2025 <i>“Por el cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en el sentido de reglamentar parcialmente la Ley 581 de 2000, modificada por la Ley 2424 de 2024”</i> - Circular Externa No. 100-011-2026 del 18 de septiembre de 2026, con asunto <i>“Reporte de la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios”</i> del Departamento Administrativo de la Función Pública.			
Metodología	La verificación del reporte de Ley de Cuotas 2026 realizado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones se basó en: • Revisión y análisis de la normatividad que determina la composición de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. • Análisis de información suministrada por la Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera (CGAF)			
Limitaciones al desarrollo de la auditoría / informe de ley / seguimiento	No se presentaron situaciones que limitaran el desarrollo del seguimiento.			

1. DESARROLLO

1.1 CONTEXTO DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

La Ley 1978 de 2019 “Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones” en su artículo 17, que modificó el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, señala que la Comisión de Regulación de Comunicaciones estará compuesta por la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales y la Sesión de Comisión de Comunicaciones.

Al respecto, el citado artículo de la Ley 1978 de 2019, establece lo siguiente :

“(...) La Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales (...) estará compuesta por:

a) Un (1) Comisionado elegido por los operadores públicos regionales del servicio de televisión, mediante el mecanismo que estos autónomamente determinen,

b) Un (1) Comisionado de la sociedad civil elegido mediante concurso público adelantado por una Universidad Pública o Privada legalmente constituida y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la realización de concursos públicos, y acreditada en alta calidad conforme la publicación anual del SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), con personería jurídica vigente, que tenga por lo menos uno de los siguientes programas : Derecho, Comunicación Social, Periodismo, Psicología, Sociología, Economía, Educación, Negocios Internacionales, Administración Financiera, Pública o de Empresas; Ingeniería de Telecomunicaciones, de Sistemas, Eléctrica o Electrónica; Cine y Televisión. La selección de la Universidad que adelantará el concurso estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

c) Un (1) Comisionado del sector audiovisual elegido mediante concurso público, adelantado por una Universidad Pública o Privada legalmente constituida y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, acreditada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la realización de concursos públicos, y acreditada en alta calidad conforme la publicación anual del SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), con personería jurídica vigente, que tenga por lo menos uno de los siguientes programas: Derecho, Comunicación Social, Periodismo, Psicología, Sociología , Economía, Educación, Negocios Internacionales, Administración Financiera, Pública o de Empresas; Ingeniería de Telecomunicaciones, de Sistemas, Eléctrica o Electrónica; Cine y Televisión. La selección de la Universidad que adelantará el concurso estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional.” (Negrilla fuera de texto)

Y frente a la Sesión de Comunicaciones, señala lo siguiente:

“(...) La Sesión de Comisión de Comunicaciones se integrará de la siguiente manera:

a) El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que podrá delegar en el Viceministro de Conectividad y Digitalización o quien haga sus veces.

b) Un (1) Comisionado designado por el Presidente de la República.

c) Tres (3) Comisionados elegidos a través de un proceso de selección mediante concurso público, en el que cualquier ciudadano de la sociedad civil que cumpla con los requisitos del presente artículo, pueda postularse. El concurso público será realizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional expida, y deberá elegirse mínimo dos (2) meses antes del vencimiento del período del Comisionado a reemplazar.”
(Negrillas fuera de texto)

A partir de lo anterior, la Coordinación de Control Interno verificó que, con corte al 22 de septiembre de 2026, se encontraban provistos seis (6) de los siete (7) cargos de comisionado de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, mediante los mecanismos establecidos en la Ley 1978 de 2019, conforme se detalla a continuación:

Tabla N° 1 Composición de la Comisión de Regulación de Comunicaciones

No. Resolución	Fecha Resolución	Sesión a la que pertenece	Mecanismo de elección
017 de 2024	17 de enero de 2024	Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales	Elegido por los operadores públicos regionales del servicio de televisión, mediante el mecanismo que estos determinaron autónomamente.
041 de 2024	01 de febrero de 2024	Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales	Concurso público adelantado por la Universidad Nacional de Colombia, en desarrollo del proceso de selección del Comisionado de la Sociedad Civil.
042 de 2024	01 de febrero de 2024	Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales	Concurso público adelantado por la Universidad Nacional de Colombia, en desarrollo del proceso de selección del Comisionado del Sector Audiovisual.
039 de 2024	1 de febrero de 2024	Sesión de Comisión de Comunicaciones	Concurso público y abierto, adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
040 de 2024	1 de febrero de 2024	Sesión de Comisión de Comunicaciones	Concurso público y abierto, adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
144 de 2026	25 de marzo de 2026	Sesión de Comisión de Comunicaciones	Concurso público y abierto adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Fuente: Información tomada de las resoluciones de nombramiento CRC suministradas por CGAF.

De acuerdo con la información verificada, seis (6) de los siete (7) cargos de comisionado fueron provistos mediante los mecanismos establecidos en la normativa aplicable, cinco (5) a través de concursos públicos y abiertos basados en el mérito, y uno (1) mediante la elección realizada por los operadores públicos regionales del servicio de televisión, conforme al mecanismo determinado autónomamente por estos. Por su parte, a la fecha de corte del seguimiento, se encontraba pendiente la provisión del cargo de comisionado designado por el Presidente de la República.

Para analizar la aplicación de las reglas de participación efectiva de las mujeres en cargos de máximo nivel decisorio y en otros niveles decisorios, es necesario considerar tanto el mecanismo de provisión de cada cargo como las excepciones previstas en la normativa. El artículo 1 de la Ley 2424 de 2024, que modificó el artículo 4 de la Ley 581 de 2000, establece:

“(…) La participación adecuada de las mujeres en los niveles del poder público definidos en los artículos 2 y 3 de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:

- a. Mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2, serán desempeñados por mujeres;*
- b. Mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3, serán desempeñados por mujeres. (…)”*

Por su parte, el parágrafo 2 del artículo 2.2.12.3.7 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 859 de 2025, dispone:

*“Se exceptúan del cumplimiento del presente decreto, los cargos pertenecientes a la carrera administrativa, judicial u otras carreras especiales dentro de las cuales **para su ingreso, permanencia y ascenso se basen exclusivamente en el mérito**, sin perjuicio de lo establecido al respecto en el artículo 7 de la Ley 581 de 2000. Tampoco se aplica a la provisión de los cargos de elección y aquellos que se proveen por el sistema de ternas o listas, conforme con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 581 de 2000.”* (Negrilla fuera de texto).

En este sentido, la conclusión sobre la no aplicación de las reglas de participación efectiva de la mujer en cargos de máximo nivel decisorio y en otros niveles decisorios para la Comisión de Regulación de Comunicaciones se sustenta en la correspondencia entre el mecanismo de provisión de cada cargo y las excepciones citadas. El análisis diferencia los seis (6) cargos provistos del cargo de designación presidencial que se encontraba vacante al corte del seguimiento.

1.2 VERIFICACIÓN DEL REPORTE DE LEY DE CUOTAS 2026 DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

La Circular Externa No. 100-011-2026 del 18 de septiembre de 2026, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), estableció el procedimiento y el plazo para presentar la información correspondiente al reporte de Ley de Cuotas 2026.

La Coordinación de Control Interno verificó que la Comisión de Regulación de Comunicaciones presentó el reporte el 22 de septiembre de 2026, en el cual informó que la entidad no cuenta con cargos de libre nombramiento y remoción del nivel directivo. Como soporte, se revisaron el formulario diligenciado y el correo electrónico de confirmación remitido por el DAFP en la misma fecha. En consecuencia, se evidenció que el reporte se presentó dentro del plazo establecido en la citada circular, cuyo vencimiento era el 8 de octubre de 2026.

2. RESULTADOS DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. ASPECTOS POSITIVOS

- Oportunidad en el reporte, por cuanto la CRC realizó el reporte de Ley de Cuotas 2026 el 22 de septiembre, antes del vencimiento del plazo del 8 de octubre de 2026 señalado en la Circular Externa No. 100-011-2026 del DAFP.
- Se destaca igualmente, la disponibilidad de soportes. Se contó con copia del formulario diligenciado y el correo electrónico de confirmación del DAFP, lo que permitió verificar la presentación del reporte y su fecha de realización.
- Las resoluciones de nombramiento suministradas por la Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera permitieron identificar los mecanismos de provisión de los seis (6) cargos de comisionado ocupados al corte del seguimiento.

2.2. NO CONFORMIDADES

No aplica

2.3. OPORTUNIDADES DE MEJORA

No aplica

2.4. RECOMENDACIONES

No se formulan recomendaciones, dado que, dentro del alcance y el desarrollo del seguimiento y con base en la información verificada, no se identificaron incumplimientos ni oportunidades de mejora que requieran la formulación de acciones por parte de la CRC. Se evidenció la presentación oportuna del reporte de Ley de Cuotas 2026 dentro del plazo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la disponibilidad de los soportes correspondientes.

3. CONCLUSIÓN

La Coordinación de Control Interno verificó que la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) presentó el reporte de Ley de Cuotas 2026 el 22 de septiembre de 2026, dentro del plazo señalado en la Circular Externa No. 100-011-2026 del Departamento Administrativo de la Función Pública, lo cual se encontró respaldado por el formulario diligenciado y el correo electrónico de confirmación de la misma entidad.

Según el análisis y los soportes aportados para el desarrollo del presente informe, los seis (6) cargos de comisionado provistos al corte de la verificación corresponden a los mecanismos de elección y concurso público, lo cual es consistente con la información reportada por la CRC, por cuanto no se cuenta con cargos de libre nombramiento y remoción de nivel directivo.

En consecuencia, no se identificaron incumplimientos en la oportunidad de presentación del reporte. Esta conclusión se ajusta a la información y las condiciones verificadas conforme la normatividad aplicable.

4. EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

No aplica.



MÓNICA MEJÍA JIMÉNEZ
Coordinadora de Control Interno

Elaboró: Mónica Mejía Jiménez